



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos el semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 27 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 159.

El Alcalde de Oseja de Sajambre me participa haber sido hallado en los campos del pueblo de Soto, un

caballo entero; de seis cuartas y dos dedos de alzada, pelo castaño claro, un poco frontin y desherrado. En su consecuencia he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento del dueño y pueda presentarse á recogerlo, abonando los gastos.
Leon Mayo 25 de 1883.

El Gobernador,
Enrique de Mesa.

SECCION DE FOMENTO

Estado del precio medio que han alcanzado en esta provincia los artículos de consumo durante el mes de Febrero último.

PUEBLOS.	GRANOS. Hectolitro.				LEGUMBRES. Kilogramo.		CALDOS. Litro.			CARNES. Kilogramo.			PAJA. Kilogramo.	
	Trigo.		Centeno.		Garbanzo.	Ajón.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Vaca.	Carnero.	Telno.	De trigo.	De cebada.
	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.
Astorga	19 75	16 50	18 50	» »	» 45	» 65	1 08	» 46	» »	» 99	» 99	1 85	» 05	» 04
La Bañeza	21 34	14 26	15 82	» »	» 45	» 61	1 »	» 37	» 84	1 09	» »	2 17	» 04	» 04
La Vecilla	21 25	13 40	14 74	» »	» 75	» 73	1 18	» 50	1 »	» 85	» 75	2 06	» 05	» 05
Leon	19 71	13 51	13 51	» »	» 80	» 60	1 04	» 39	1 35	1 20	1 20	2 60	» 04	» 04
Murias de Paredes	26 50	16 50	17 50	» »	» 88	» 75	1 12	» 60	1 »	» 75	» 75	2 »	» 05	» 04
Ponferrada	24 15	14 89	16 43	» »	» 65	» 75	1 25	» 80	1 12	1 09	1 09	2 19	» 09	» 09
Riáño	22 50	15 25	15 50	» »	» 80	» 78	1 20	» 44	1 »	» 66	» 66	1 96	» 06	» 04
Sahagun	22 »	13 80	13 60	» »	» 78	» 75	1 »	» 25	» 70	1 09	1 09	3 »	» 05	» 05
Valencia de D. Juan	19 »	11 »	11 »	» »	» 50	» 1 25	» 30	» 60	» 84	» »	» »	2 »	» 05	» 05
Villafranca del Bierzo	30 63	17 33	18 23	» »	» 87	» 69	1 19	» 36	» 74	1 09	1 09	2 17	» 08	» 08
TOTAL	226 89	148 44	152 83	» »	6 73	6 30	11 31	4 47	8 35	9 65	7 62	22 »	» 56	» 52
Precio medio general	22 68	14 64	15 28	» »	» 67	» 70	1 13	» 44	» 92	» 96	» 95	2 20	» 05	» 05

RESUMEN.

PRECIOS.		Hectolitro. Pesetas. Cs.	LOCALIDADES.
TRIGO	Máximo	30 63	Villafranca del Bierzo
	Mínimo	19 »	Valencia de D. Juan
CEBADA	Máximo	17 33	Villafranca del Bierzo
	Mínimo	11 »	Valencia de D. Juan

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEON.

Por la Direccion general de Rentas Estancadas, se ha comunicado á esta Delegacion, con fecha 11 del actual, la órden-circular siguiente:

«Con esta fecha digo al Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia de Burgos, lo que sigue:

«Visto el expediente instruido en esta Direccion general con motivo de las consultas formuladas por Vd. y el Ingeniero Jefe de esa provincia, sobre interpretacion de la ley del Timbre en quanto al que debe usarse en las relaciones de participes de multas, impuestas por infraccion de las Ordenanzas de montes y carreteras y en las certificaciones que se expiden por igual concepto á los denunciadores: Vistos los artículos 30, 73 y 75, casos 5.º, 1.º y 2.º respectivamente de la ley provisional del Timbre, y el 91 del Reglamento dictado para su ejecucion: Considerando que las citadas relaciones á la vez que expresan el número de participes y certificaciones de multas, sirven de justificante al libramiento que debe preceder al pago de la cantidad que corresponde percibir al denunciador, por lo cual es aplicable á las mismas lo que dispone el art. 30, caso 5.º de la referida ley, debiendo emplearse porconsequente en aquellos documentos tantos timbres móviles de 10 céntimos cuantas sean las partidas de 50 pesetas en adelante, comprendidas en la relacion respectiva: Considerando que segun se deduce del texto de la disposicion 1.ª del art. 91 citado, las certificaciones de que se trata se expiden en cumplimiento de un precepto reglamentario, por la autoridad judicial ó gubernativa que impone alguna multa, de la que debe participar el denunciador de la infraccion en que aquella se funda, bajo cuyo concepto no puede decirse realmente que tales documentos sean expedidos á instancia de parte, ni tampoco que les sea aplicable lo preceptuado por el art. 73, caso 1.º de la ley, sino lo dispuesto por el 75, caso 2.º de la misma, y Consideran-

do, por tanto, que el papel correspondiente á esta clase de documentos, es el de oficio señalado para las certificaciones que se expiden por las dependencias del Estado, no siendo á instancia de parte y que no tengan un concepto especial; esta Direccion general, de conformidad con lo informado por la de lo Contencioso, ha acordado manifestar á Vd.: 1.º Que las certificaciones de que se trata, se hallan comprendidas en el caso 2.º, art. 75 de la ley del Timbre, debiendo por tanto ser extendidas en papel de oficio, y 2.º Que en el ejemplar de la relacion de certificaciones y participes que sirve de justificante al libramiento, deben emplearse tantos timbres móviles de 10 céntimos cuantas sean las partidas de 50 pesetas en adelante que aquella comprenda.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y publicacion en el BOLETIN OFICIAL.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que encarga la Direccion en su preinserta comunicacion-circular.

Leon 23 de Mayo de 1883.—El Delegado de Hacienda, José Palacios.

INTERVENCION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE LEON.*Clases pasivas.*

Con el fin de que los individuos de clases pasivas no sufran perjuicios en el percibo de sus haberes, se hace preciso; que los obligados á presentar las fés de estado ó existencia, ó cualquiera otro documento justificativo por alta en nómina ú otro concepto, lo verifiquen á esta oficina desde el dia 25 al 30 del corriente, cesando el sistema ansioso de presentar las fés de vida, al tiempo de venir á realizar el cobro de sus haberes; advirtiéndole á los individuos de tan respetable clase que si dejasen de presentar los documentos anunciados en tiempo fijado se les seguirá el perjuicio que haya lugar, y sus reclamaciones se atenderán solamente para las nóminas del mes siguiente, en cumplimiento de lo prevenido el art. 9.º y 13 de la Real órden de 5 de Junio de

1883; haciéndoles presente que el dia que presenten la fé de existencia, se les entregará la papeleta para que puedan percibir sus haberes, tan pronto como se abra el pago.

Leon 19 de Mayo de 1883.—Joaquin Borrás.

AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldía constitucional de
Valdevimbre.*

Hallándose en descubierto de presentacion de cédulas declaratorias de riqueza, varios contribuyentes tanto del municipio como forasteros, se les previene que si no lo verifican en el improrogable plazo de 8 dias desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN, presentándolas por duplicado en la Secretaria, se procederá por la Junta municipal de estadística á verificarlo á su costa.

Valdevimbre 20 de Mayo de 1883.—El Alcalde A. Paulino Llamas.

*Alcaldía constitucional de
Berlanga.*

Terminado el padron de cédulas personales para el año económico de 1883 á 1884, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 dias, pasados los cuales no será oida ni atendida ninguna reclamacion.

Berlanga 20 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Juan Martinez.

*Alcaldía constitucional de
Arganza.*

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta localidad por renuncia del que la desempeñaba, dotada con 975 pesetas anuales. Los que aspiren á ella podrán presentar sus solicitudes á esta Alcaldía con los documentos que estimen conveniente acompañar á ellas, dentro del término de 15 dias contados desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Arganza 18 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Manuel Yañez.

*Alcaldía constitucional de
Roperuelos del Páramo.*

Terminadas las rectificaciones de

los repartos de territorial y consumos, que sirven de base para cubrir los cupos de este Ayuntamiento, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaria del mismo por término de 15 dias, para oír las reclamaciones de los contribuyentes, pados los cuales despues de anunciados en el BOLETIN OFICIAL, no las serán atendidas.

Roperuelos del Páramo 20 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Policarpo Cuesta.

*Alcaldía constitucional de
Garrafe.*

Siendo urgentísimo y hallándose en descubierto de la presentacion de las cédulas declaratorias de riqueza que poseen en este distrito varios contribuyentes forasteros, se les previene que si en el término de 8 dias contados desde la insercion de este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no presentan las indicadas cédulas, se procederá por la Junta á verificarlo á costa de los mismos que serán obligados al pago por la via de apremio, si de otra manera no lo verifican.

Garrafe y Mayo 19 de 1883.—Pedro Florez.

*Alcaldía constitucional de
Turcia.*

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las encutas municipales del mismo, correspondientes á los años económicos de 1880 á 81 y 1881 á 82, se hallan expuestas al público en la Secretaria por término de 15 dias, para que por los vecinos se hagan en su contra las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo pasarán á la Junta municipal para su examen y aprobacion definitiva.

Turcia 23 de Mayo de 1883.—El Alcalde, José de Delas.—El Secretario, Victor Alvarez.

*Alcaldía constitucional de
Cabañas-raras.*

Terminado el apéndice que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial para el año económico de 1883 á 84, el padron de los contribuyentes sujetos al im-

El Sr. D. Arcadio Menendez Morán y Cabeda, Juez de instrucción del partido de Cangas de Tineo.

Por la presente se cita, llama y emplaza, al procesado Manuel Mesa Sinde, soltero, de unos 22 años de edad, conocido con el apodo de Con-dia, natural y vecino de las Tien-das, parroquia de Carballo de este concejo, el que es grueso de cuerpo, estatura regular, color moreno, ojos castaños, viste pantalón de sayal, chaqueta de paño rota por la espalda, chaleco de sayal blanco, sombrero de paño negro basto, ca-misa de algodón blanco y calzado de almadrabras, ignorándose su pa-radero desde la mañana del 16 del actual, en que se cometió el expre-sado delito, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 10 días á prestar declaración in-dagatoria, con apercibimiento de que en otro caso le parará el perjui-cio que haya lugar. En su virtud requiero y ruego á todas las autori-dades, procuren la busca y captura del Mesa y la remitan á disposición de este tribunal con las seguridades debidas.

Dado en Cangas de Tineo Mayo 23 de 1883.—Arcadio Morán Cabe-da.—El Secretario, José Gonzalez y Perez.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Santiago Caldevilla Poó, Coman-dante graduado Teniente de la primera compañía del Batallón Reserva número 112 y fiscal nom-brado por el Teniente Coronel primer Jefe del mismo.

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del Ejército conceden á los fiscales y como Juez de la causa que instruyo contra el soldado de la cuarta compañía de este Batallón Aniceto Potro Riesco, hijo de Gabriel y de Francisca, na-tural de Lumajo parroquia de Vi-llablino, Ayuntamiento de idem, Juz-gado de primera instancia de Mu-rias de Paredes, provincia de Leon, por el delito de desercion ó ausen-tarse del punto de su residencia sin documento legal, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 días á contar des-de su publicación, comparezca en el cuartel que ocupa la fuerza del Batallón en esta plaza á responder á los cargos que en dicha causa le resultan, pues de no verificarlo quedará sujeto á la pena correspon-diente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Villafranca del Bierzo á los 16 días del mes de Mayo de 1883.—Santiago Caldevilla.

R. Catedralicio encargado. Valerín Acevedo.

Días.	BARÓMETRO				TERMÓMETROS.										PSICRÓMETRO.		ANEMÓMETRO.		ESTADO DEL CIELO.		PLUVIÓMETRO.	ANOMÓMETRO.			
	1 ^a	2 ^a	3 ^a	4 ^a	Temperatura máxima.		Temperatura mínima.		Temperatura media.		Humedad relativa.		Velocidad del viento.		Dirección.		Estado del cielo.		Estado del viento.	Estado del viento.					
21	690.03	690.24	690.37	0.06	15.9	13.1	27.2	22.5	4.7	9.4	2.8	5.0	17.3	12.6	8.6	38.48	21.3	14.3	8.6	45.38	N. Kalmá	O brisa	Cubierto	Cubierto	2.4
22	693.29	691.84	692.61	1.85	17 ^o	12 ^o 8	38 ^o 5	28 ^o 4	53.1	10 ^o 6	5 ^o 8	4 ^o 6	10 ^o 2	13 ^o 3	9.85	72.83	21 ^o 9	13 ^o 9	7.8	89.78	S R calma	O brisa	Nuboso	Cubierto	2.4
23	696.94	698.01	698.27	1.33	18 ^o 8	15 ^o 2	30 ^o 5	24 ^o 4	6 ^o 1	9 ^o 2	2 ^o 5	6 ^o 7	18 ^o 8	13 ^o 1	8.4	52	22 ^o 6	13 ^o 5	7	31.3	N calma	S calma	Despejado	Nuboso	2.8
24	692.11	690.38	691.24	1.73	18 ^o 4	16 ^o 4	29 ^o 3	24 ^o	5 ^o 3	12 ^o 9	1 ^o	1 ^o 9	19 ^o 2	14 ^o 1	8.6	51.6	22 ^o 4	14 ^o	7.7	88.5	S R brisa	S O brisa	Nuboso	Nuboso	2.9
25	689.05	690.13	691.30	2.22	13 ^o 9	8 ^o 9	18 ^o 8	15 ^o 9	2 ^o 9	10 ^o 9	1 ^o 1	1 ^o 1	13 ^o 8	12 ^o	9.6	81.6	13 ^o 9	12 ^o 9	10.5	89.75	S O brisa	S O calma	Cub-lluv	Cub-lluv	3.07

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

ESTACION DE LEON.

Mes de Mayo de 1883.

D. José Marrondo Dorado, Teniente fiscal del Batallón Reserva de Astorga, núm. 111.

Habiéndose ausentado del pueblo de Valdavidia, Ayuntamiento de Truchas, provincia de Leon, el soldado de la primera compañía de este Batallón, Francisco Nieto Palaez, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á la revista anual del mes de Octubre del año próximo pasado y por haberse separado de la demarcación de su compañía sin la debida autorización de sus Jefes.

Usando de las facultades que conceden las reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel que ocupa el Batallón de Reserva de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Astorga 14 de Mayo de 1883.—José Marrondo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A LOS ENFERMOS DE LOS OJOS.

D. Emilio Alvarado, médico-oculista, director de la casa de salud de Palencia permanecerá en Leon desde el 1.^o al 15 de Junio, Fonda del Noroeste, plaza de Santo Domingo, 8.

Horas de consulta.

Gratis para los pobres, de 4 á 6 de la tarde.

Para las clases acomodadas, de 10 de la mañana á 1 de la tarde.

El día 3 de Junio á la una de la tarde tendrá lugar el remate de las comportas que se han de poner en término de Marno y sitio del Peñedo, en la presa cabildaria de Villaturiel, Mancilleros, San Justo y Roderos, bajo la presidencia de D. Gerónimo Gonzalez y demás individuos del Sindicato, y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto. Mancilleros 26 de Mayo de 1883.—Gerónimo Gonzalez.

LEON.—1883.

Imprenta de la Diputación provincial

Los can los distric to de d del r Los mas t dernac

PRESE SS. contin dad en

Astori La Bai La Ve Leon. Muria Ponfe Riaño Sahag Valen Villan